

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio del año dos mil doce, reunidos en la sede de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina Carlos WEST OCAMPO, Héctor Ricardo DAER e Hilda AMIN miembros paritarios en representación de la **FEDERACION DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.)**, con la participación de Néstor Javier RODRIGUEZ DNI. 23.222.275; Eduardo Jorge ESQUIVEL DNI. 12.741.455; Gabriela Carina Coladonato DNI 21.498.256; Guillermo GARCIA CONI DNI. 18.511.462 ; Susana Alicia RUDAK DNI. 23.085.636; Daniel ALVAREZ SOLER DNI. 26.622.582; Stella Maris SUAREZ DNI. 18.124.334; Patricio Eliseo JARPA DNI. 18.422.575; Pablo David GUZZETTI DNI 10.895.629; Gustavo Javier FEDERICO DNI. 20.229.201; Javier Sgrinzi DNI 23.337.446; Graciela Amalia Gouiric DNI 13.802.292, Hugo LUJAN DNI. 10.717.544 e Irma ZAMORA DNI 4.208.825, en su condición de delegados de personal, por una parte y por la otra el Lic. Hernán SANDRO DNI 25.061.866, Dr. Raúl DRINCOVICH LE 8.406.333, Mabel HERMIDA DNI 16.764.291, Dr. Jesús María PIERRO DNI 20.617.460, Pablo ZENOBI 12.631.307 y el Lic. Juan Carlos ZAS DNI 10.954.240 en representación de la **ASOCIACIÓN DE HOSPITALES PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO**, con domicilio en la calle Caseros 1806 Capital Federal, que en el marco de la negociación colectiva tendiente a la renovación parcial del CCT 103/75, en conjunto manifiestan:

I.- Las partes convocadas por **FATSA**, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir esta renovación parcial del Convenio Colectivo 103/75, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

II.- Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 103/75 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores, que no sean modificadas por el presente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Las partes, luego de una prolongada negociación, han arribado a un acuerdo que expresan del siguiente modo:

1.- Ámbito de Aplicación: El presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 103/75 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores comprendidos en la referida Convención Colectiva.

2.- Vigencia: El presente acuerdo tendrá doce meses de vigencia a partir del 01/07/2012. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.

3.- Básicos Convencionales: Las partes acuerdan incrementar los salarios básicos de todas las categorías profesionales del CCT 103/75 en forma progresiva durante la vigencia del convenio, en dos tramos. Las dos nuevas escalas de salarios básicos tendrán vigencia a partir del 01/07/2012 la primera y la segunda a partir del 01/12/2012, conforme se explicitan en el anexo I que forma parte del presente acuerdo.

Teniendo en cuenta el impacto del incremento salarial en los básicos de diciembre de 2012, las partes acuerdan que, las empresas que no puedan afrontar el pago del mayor valor del aguinaldo de diciembre de 2012, podrán diferir hasta el mes de enero de 2012, el pago de la diferencia del mayor valor del aguinaldo por efecto del aumento del salario básico. Asimismo, en caso que alguna empresa acredite fehacientemente dificultades económico financieras para hacer frente al aumento salarial aquí acordado, podrá negociar con la representación de FATSA la adecuación de los plazos de vigencia de las cláusulas del presente acuerdo.

4.- Adicional por Licenciatura Universitaria: Modificase el artículo 7 "Adicionales" en su apartado 2 "Adicionales Varios" inciso g), el que quedará redactado de la siguiente manera: "**g) Adicional por Licenciatura**

Universitaria: El personal Profesional Técnico y de Servicios que posea u obtenga el Título de **Licenciado en alguna de las carreras universitarias en salud**, otorgado por instituciones o establecimientos educativos

Quif
Fede
h
D
R
E
S
H
R
D
S
H
R

522
R
R
R

reconocidos por el Ministerio de Salud de la Nación y/o el Ministerio de Educación de la Nación y realice tareas que impliquen la aplicación del título obtenido en las condiciones precedentes, percibirá un adicional salarial mensual equivalente al 15% del salario básico de su categoría. Aquellas empresas que a la firma del presente abonen alguna suma en dicho concepto, podrán absorber hasta su concurrencia el importe a abonar.

5.- Las partes signatarias del presente se comprometen a garantizar la resolución de los conflictos que puedan surgir como consecuencia de la aplicación del presente acuerdo y que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades de las instituciones, utilizando para ello todas las herramientas de autocomposición de resolución de los conflictos de la manera más eficiente

Representación Sindical

[Handwritten signatures for the Representación Sindical, including names like Daniel, Roberto, and others in cursive script.]

Representación Empleadora

[Handwritten signatures for the Representación Empleadora, including names like Mario, Juan, and others in cursive script.]

ANEXO I

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 103/75		SALARIO BASICO	SALARIO BASICO
CATEGORIAS		JULIO 2012	DICIEMBRE 2012
17	Cabo Enfermero Profesional	4.729,10	5.140,33
16	Instrumentadora Sala de Operaciones	4.600,12	5.000,13
	Enfermera/o Profesional	4.600,12	5.000,13
15	Personal Laboratorio, Farmaceutico, Preparador	4.471,13	4.859,93
	Capataz	4.471,13	4.859,93
	1º Cocinero	4.471,13	4.859,93
14	Personal Autoclave	4.398,07	4.780,51
	Personal Técnico	4.398,07	4.780,51
13	Personal Ayudante	4.355,08	4.733,79
	Administrativo Auxiliar 1º	4.355,08	4.733,79
12	Maestranza – Técnico	4.312,09	4.687,05
11	Ayudante Técnico	4.290,57	4.663,66
10	2º Cocinero	4.226,10	4.593,59
	Oficiales	4.226,10	4.593,59
	Administrativo Auxiliar 2º	4.226,10	4.593,59
9	Personal Envasador	4.183,10	4.546,85
	Telefonistas de Conmutador (36 hs.)	4.183,10	4.546,85
8	Ayudante Cocina	4.140,12	4.500,13
7	Administrativo Auxiliar 3º	4.101,41	4.458,05
	Auxiliar Enfermeria	4.101,41	4.458,05
	Oficial Confeccionista	4.101,41	4.458,05
	Choferes, Fotografos	4.101,41	4.458,05
	Medio Oficial	4.101,41	4.458,05
6	Porteros, Ordenanzas, Serenos, Ascensoristas	4.041,23	4.392,64
5	Personal Jardin, Quintas, Criadero y Panteon	3.998,24	4.345,91
4	Peones en General	3.976,76	4.322,56
	Camilleros	3.976,76	4.322,56
	Personal Atencion Comedor	3.976,76	4.322,56
3	Personal de Taller General	3.933,76	4.275,83
2	Personal Lavadero y Roperia	3.912,24	4.252,44
1	Mucamas	3.890,77	4.229,10
	Ayudante de Oficina	3.890,77	4.229,10
	Obstetricas (24 hs. Semanales)	3.890,77	4.229,10
	Kinesiólogo (24 hs. Semanales)	3.890,77	4.229,10

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]